**RESPUESTA 0100375216**

Se le informa al solicitante que en nuestra Entidad y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Campeche, así como en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, no existe disposición expresa que determine la existencia de elecciones por usos y costumbres en el Estado; si bien el Instituto Electoral del Estado de Campeche es la autoridad electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones constitucionales de Gobernador del Estado, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales hasta ahora no ha organizado elecciones por usos y costumbres, así se lee de la función que le corresponda a este sujeto obligado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo y base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 242 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dicen:

**Constitución Política del Estado de Campeche.-**

**“Artículo 24.-** *La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas…*

*…VII.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes generales y las leyes locales en la materia. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es la autoridad en materia electoral, conforme a lo establecido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes…”*

**Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-**

**“Artículo 242.-** *El Instituto Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio*

*de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de esta Ley de Instituciones y demás disposiciones legales correspondientes.”*

En virtud de lo anteriormente argumentado y fundado y para mayor abundancia, se resuelven las preguntas del solicitante en el orden que las propuso, a saber:

1. **¿Quiénes son los encargados de la organización?**

El Instituto Electoral del Estado de Campeche no organiza ni desarrolla el proceso de elecciones por usos y costumbres.

1. **¿El organismo Público Local (OPL) del Estado interviene en las elecciones para desarrollar el proceso y como lo desarrolla?**

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, no interviene en las acciones para desarrollar el proceso de elecciones por usos y costumbres en el estado de Campeche.

1. **¿Durante qué periodo se desarrollan las elecciones por usos y costumbres?**

De acuerdo con la legislación electoral local vigente, no se contemplan plazos o periodos para el desarrollo de elecciones de ese tipo.

1. **¿Cuentan con un registro de las autoridades que resultan electas de los procesos de elección por usos y costumbres?**

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, desde que fue creado con fecha 3 de enero de 1997, tal y como lo establece el Decreto Número 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 del mismo mes y año, hasta la elección del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, no cuenta con registro en el que se haya identificado a autoridades electas por procesos de elección por usos y costumbres en virtud de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche no organiza este tipo de elecciones; razón por la cual en los archivos que guarda y conserva la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, no obra constancia alguna al respecto.

1. **¿Cómo se denomina o que nombre recibe el cargo que se elige (presidente de la comunidad, presidente auxiliar etc.; por ejemplo.)?**

En nuestra entidad no se contemplan cargos para este tipo de elección.

1. **¿Cuál es el tiempo duran en el cargo?**

Este sujeto obligado no cuenta con la información referente al tiempo que duran los cargos de elección por usos y costumbres, en virtud de que únicamente se organizan elecciones constitucionales de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.